

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015)

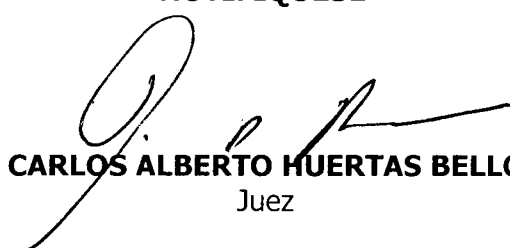
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE DEMARO CUELLAR SANCHEZ
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2014 00302 00

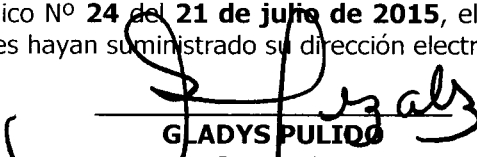
Observa el despacho que el apoderado de la UGPP dentro de la oportunidad establecida en el artículo 244 del C.P.A.C.A., interpuso recurso de apelación (fol. 111) contra el auto del 19 de junio de 2015 (fol. 108) por medio del cual se negó la intervención de terceros, en este caso, del llamado en garantía, providencia que según lo dispone el numeral 7° del artículo 243 de la referida codificación, es susceptible del recurso de alzada en el efecto devolutivo, motivo por el cual, se concederá ante el Tribunal Administrativo del Meta para el recurso interpuesto.

En firme la presente providencia, conforme lo establecen los incisos 2° y 4° del artículo 324 del C.G.P., por Secretaría remítase al superior para efectos del recurso concedido, copia de la demanda, de la contestación de la demanda, del escrito de llamamiento en garantía, del recurso de apelación y del presente proveído, una vez las mismas sean sufragadas por la parte demandada dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desierto el recurso interpuesto.

Finalmente, en virtud de lo ordenado en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, el día 14 del mes de Octubre de 2015 a las 10:00 am la cual se tramitará atendiendo a las reglas indicadas en la misma disposición, advirtiéndose a los apoderados de las partes que la comparecencia a dicha audiencia es obligatoria, so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180¹ del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 24 del 21 de julio de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de